



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0117 -2022-A/MPS

Chimbote, 02 MAR. 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 063-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conteniendo la Carta N° 040-2021-MCPCA presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Cascajal y Anexo, así como el oficio N° 001-2022-MCPSRPA-A de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Paquirca y Anexos, y demás actuados, referente a la solicitud de transferencia del Presupuesto Año Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Carta N° 040-2021-MCPCA de fecha 29 de diciembre del 2021, la Municipalidad del Centro Poblado de Cascajal y Anexos, por intermedio de su alcalde, señor José William Juarez Juarez, solicita a esta Municipalidad la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia de presupuesto del Año Fiscal 2022, solicitud que también es realizada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Paquirca y Anexos, mediante Oficio N° 001-2022-MCPSRPA-A de fecha 05 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 243-2022-SGP-GPyP-MPS de fecha 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que, atendiendo a la solicitud realizada por las Municipalidades de Centro Poblado mencionadas, según lo programado en el Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa, corresponde otorgar transferencia financiera por el importe de S/.588,000.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), conforme lo detalle en su informe, asimismo, emite disponibilidad presupuestal anual por el importe antes mencionado, el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 2 – Recursos Directamente recaudados y 5 – Recursos Determinados (Rubro 08 – Impuestos Municipales);

Que, mediante el Informe N° 0034-2022-GPyP-MPS de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando al contenido del Informe N° 243-2022-SGP-GPyP-MPS remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal anual para la Transferencia a los Centros Poblados en el importe de S/ 588,000.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), manifestando que dicho importe será financiado con la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados y 5 – Recursos Determinados (Rubro 08 – Impuestos municipales), y recomienda que se apruebe mediante resolución de alcaldía, para que se continúe con el trámite de transferencia en el Sistema de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante Memorando N° 446-2022-GM-MPS de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal estando a los informes precedentes, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión legal sobre la aprobación, mediante resolución de alcaldía, sobre marco presupuestal disponible para transferencia financiera – año 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0117

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, siendo los recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: (i) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; (ii) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; (iii) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; y (iv) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante;

Que, de lo manifestado, se desprende que la Municipalidad Provincial del Santa goza de autonomía política, administrativa y económica para decidir dentro del marco de sus atribuciones, asimismo, que debe entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y de los transferidos por el Gobierno Nacional, los mismos deben estar en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, y en concordancia con la normativa presupuestal vigente, y que serán entregados de forma mensual, Por su parte, es preciso indicar que el artículo 134° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores”*, asimismo, establece que el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos delegados, a su concejo municipal y a la municipalidad delegante y Anualmente rinde cuentas a la población en acto público, el incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital;

Que, en este sentido, la Municipalidad Provincial del Santa goza de atribuciones para decidir sobre la transferencia mensual para el periodo del año fiscal 2022, a las cuatro (04) Municipalidades de los Centros Poblados existentes en su Jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados y que cuya transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2022-GAJ-MPS de fecha 22 de febrero del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación del marco presupuestal disponible para la transferencia financiera – año 2022, por el importe total de S/ 588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), a favor de las municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia del Santa;

Que, de conformidad al inc. 6) del art. 20° de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2022, a favor de las cuatro (04) Municipalidades de los Centros Poblados existentes en la jurisdicción

2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0117

de esta Municipalidad Provincial del Santa (Santa Ana y anexos; Santa Rosa de Paquirca y anexos; Cambio Puente y anexos; y Cascajal y anexos), por la suma de S/. 588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), bajo el siguiente detalle:

CENTROS POBLADOS	TRANSFERENCIA MENSUAL - AÑO 2022	TRANSFERENCIA PROYECTADA - 2022
SANTA ANA Y ANEXOS	S/. 8,000.00	S/. 96,000.00
SANTA ROSA DE PAQUIRCA Y ANEXOS	S/. 8,000.00	S/. 96,000.00
CAMBIO PUENTE Y ANEXOS	S/. 13,000.00	S/. 156,000.00
CASCAJAL	S/. 20,000.00	S/. 240,000.00
TOTAL	S/. 49,000.00	S/. 588,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **TRANSFERENCIA** establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, se efectuará previa rendición de cuenta en forma mensual de lo recaudado por el ingreso total de los recursos que le ha delegado esta Municipalidad Provincial del Santa a las Municipalidades de Centros Poblados: Santa Ana y anexos; Santa Rosa de Paquirca y anexos; Cambio Puente y anexos; y Cascajal y anexos, debiendo ser considerados como parte de la transferencia del presupuesto año 2022 que realizará la Comuna Provincial a favor de los centros poblados.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GAyF
GPyP
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Franco
ALCALDE